

ACUERDO DE CONCEJO N° 065 -2017/MDY

Yura, 29 de Noviembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 29 de Noviembre de 2017, el expediente administrativo con registro N°5950-2017, el Informe N°016-OMAPED-SGBSyRC-GDS, el Informe N°078-2017-SGP/GPYP/MDY, el Oficio N°483-2017-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J, el Informe N°359-2017-SGBSyRC-GDS/MDY, el Informe Legal N°359-2017-GAJ-MDY, el Proveído N°1290-2017 del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

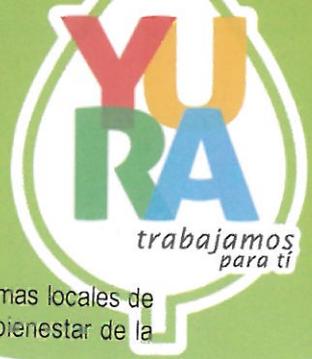
Que, en este sentido las municipalidades deben administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, de asistencia, protección, y apoyo a la población en riesgo, establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, y de ayuda a la población vulnerable.

Que, artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la facultad de formular peticiones de gracia: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, asimismo, el artículo 77° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece lo siguiente: 77.1 establece que, cuando se trate de bienes y servicios, así como la capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año respectivo el artículo 19 de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que: "los funcionarios de las entidades del sector público competentes para comprometer gastos deben observar previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuenta con la asignación presupuestaria, correspondiente caso contrario deviene en nulo de pleno derecho"

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II con carácter exclusivo o





compartido en las materias siguientes, numeral 6.2 administrar, organizar y ejecutar los problemas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otro que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 41° de la Ley precedentemente expuesta señala que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N°359-2017-GAJ-MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar las razones que motivan el **APOYO ECONÓMICO** y coinciden en ratificar su fundamento y sustento, por lo que hace necesario elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **29 de Noviembre del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 artículo 20 numeral 3) por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo social con la suma de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. **ROSMERY LUCILA CONDORI TACO**, a fin de que pueda solventar sus gastos de medicinas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE